

Resolución de 31 de agosto de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publican las necesidades de profesorado existentes en centros públicos docentes y se convoca a las personas aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.

Ante la existencia de necesidades de profesorado en centros públicos docentes, susceptibles de adjudicar a las personas aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema Educativo así como al personal integrante de las listas y bolsas de profesorado que, no perteneciendo a los cuerpos de funcionarios docentes, impartan la enseñanza de las religiones y publicados los respectivos listados de aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de las Instrucciones para la provisión de plazas por funcionarios docentes interinos en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

RESUELVO:

Primero.- Convocar la relación de necesidades existentes en los centros públicos docentes susceptibles de adjudicar a las personas integrantes de las listas y bolsas de aspirantes a interinidad (Anexo I), en los Centros Públicos Docentes de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Las mencionadas necesidades podrán ser minoradas antes de su adjudicación debido a las causas generales de planificación educativa que derivan del proceso de escolarización.

Tercero.- Convocar a las personas aspirantes a interinidades de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas del sistema educativo y al personal integrante de las listas y bolsas del personal laboral que imparte la enseñanza de las religiones (anexo II), para que formulen solicitud de petición de las necesidades susceptibles de adjudicar.

Cuarto. Disponer que la presentación de solicitudes se efectuará de acuerdo con lo previsto en el apartado III de las mencionadas Instrucciones, en el plazo comprendido entre **las 09:00 y las 13:00 horas del día 31 de agosto de 2016.**

Quinto. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
POR DELEGACIÓN RESOLUCIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2015 (BOPA DEL 10 DE OCTUBRE)
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA**

Roberto Suárez Malagón